



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2019 00348 0000</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Xiomara García Zuluaga y otros
Demandado	Bancolombia S.A. y otros
Decisión	Corre traslado excepciones de mérito

Se adosa a la foliatura del expediente la réplica al escrito de reforma de la demanda, allegada por la curadora *ad litem* de María Carmenza Betancur Henao y Comestibles Galeón S.A.S. en liquidación.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Estatuto Procesal, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito interpuestas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días.

Finalmente, previo a resolver la solicitud de gastos de curaduría, se requiere a la auxiliar de la justicia para que se sirva acreditar los emolumentos en que ha incurrido ejerciendo el cargo para el que fue nombrada, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral séptimo del artículo 48 *ibídem*.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

D.T.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f68d57882a0f23b58da9e9f543b5381acf52faa27c0603586f7c3d9ab99e6**  
Documento generado en 19/07/2021 09:50:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>